



BOLETÍN/SP54/2021

Toluca de Lerdo, México; a 08 de diciembre de 2021

Sesión Pública No. 54

- Se **confirmó** la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México.

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron cinco Juicios para la Protección de los Derechos de la Ciudadanía Local, y dos Juicios de Inconformidad; destacándose los siguientes:

En el expediente JDCL/566/2021 y acumulados, los actores impugnaron la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México, mediante el cual aducen, medularmente, que la autoridad responsable trató indebidamente a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, como si fueran una coalición, es decir, les brindó el tratamiento de un solo partido político, ello en perjuicio de los 8 partidos que participaron de forma individual violando el procedimiento de asignación a que se refiere el Código Electoral del Estado de México, el Tribunal determinó infundados los agravios, ya que derivado de una interpretación gramatical, sistemática y funcional, que en el procedimiento de asignación de regidurías bajo dicho principio, las coaliciones son un sujeto susceptible de participar en dicho procedimiento como un ente en unidad, sin distinción de los partidos políticos que la conforman.

Asimismo, también se declararon infundados los agravios del partido actor, toda vez que el promovente partió de una premisa errónea al estimar que la autoridad responsable al momento de realizar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, debió atender los límites a la sobre y subrepresentación que se establecen en la Constitución Federal, sin embargo, el error estriba en que no resultaba exigible para la autoridad responsable atender dichos límites al momento de asignar las regidurías por el mencionado principio. En consecuencia, se confirmó la Declaración de Validez de la Elección, así como la asignación de Regidores de Representación Proporcional en el Ayuntamiento referido.

Finalmente, en el expediente JDCL/563/2021, diversos regidores del ayuntamiento de Acambay, Estado de México, expusieron esencialmente la omisión de pago de la segunda quincena del mes de octubre y la primera quincena del mes de noviembre del año en curso, el Tribunal Electoral determinó declarar fundados los agravios, toda vez que la autoridad responsable fue omisa en aportar el medio idóneo para acreditar el pago correspondiente, por lo que se ordenó a la Presidenta Municipal, realizar los trámites atinentes, a efecto de que se entreguen las dietas a las actoras y actores.